



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 174 -2014-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 23 JUL. 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24° de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 27° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2014, se encuentra previsto con el número de referencia 63, la contratación del **"Servicio de Cobro Revertido Automático 0800 para el Servicio de Orientación Registral"**;

Que, mediante Formato N° 046-2014-SUNARP/OGA del 21 de Julio de 2014, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2014-SUNARP respecto a la contratación del **"Servicio de Cobro Revertido Automático 0800 para el Servicio de Orientación Registral"**; cuyo valor referencial es igual a S/. 165,788.28 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 28/100 Nuevos Soles), contando con certificación 2014 y previsión presupuestal 2015, otorgada mediante el Memorándum N° 527-2014-SUNARP/OGPP de fecha 03 de Julio de 2014, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, es necesario designar el Comité Especial que se encargará de la elaboración de bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los



bienes, servicio u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la facultad conferida por la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN de fecha 20 de Junio del 2014; con las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar el Comité Especial encargado de la organización, conducción y ejecución de la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2014-SUNARP respecto a la contratación del “**Servicio de Cobro Revertido Automático 0800 para el Servicio de Orientación Registral**”, prevista con el número de referencia 63 en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2014, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



### MIEMBROS TITULARES:

- |             |  |
|-------------|--|
| PRESIDENTE: | <b>Inés Roxana Perez Champac</b><br>(Representante del Órgano encargado de las Contrataciones)                             |
| MIEMBRO :   | <b>Joel Meneses Garagundo</b><br>(Representante del Área Usuaría con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria) |
| MIEMBRO :   | <b>Braulio Esteban Perleche Moncada</b><br>(Especialista con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria)         |



### MIEMBROS SUPLENTE:

- **Augusto Vargas Ibazeta** suplente de **Inés Roxana Perez Champac**.
- **Richard Pedro Galarza Fabián** suplente de **Joel Meneses Garagundo**
- **Jaime Julio Sanchez Sussoni** suplente de **Braulio Esteban Perleche Moncada**



**Artículo 2º.-** Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente, como consecuencia de su actuación como integrantes de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidos en una de las causales de impedimento para

ser miembro del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

**Artículo 4°.-** El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con el encargo.



**Artículo 5°.-** El Comité Especial deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



  
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp